



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

LICENCIADA CON RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2345 -2022-R-UNICA

Ica, 17 mayo del 2022

#### VISTOS:

El Oficio N° 210 -2022-UEI-DIGA-UNICA, de fecha 13 mayo del 2022, presentado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración, donde solicita la Rectificación de la Resolución Rectoral N° 503-2022-R-UNICA, que aprobó el EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO (MEDIA TENSION, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO EN FORMA PARCIAL) DE SALDO DE OBRA: RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" – PISCO - CON CÓDIGO N° 2094327, y el Informe N° 444-OAJ-UNICA-2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 503-2022-R-UNICA de fecha 3 de febrero de 2022, en el Artículo 1° se aprobó el EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO (MEDIA TENSION, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO EN FORMA PARCIAL) DEL SALDO DE OBRA: RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" – PISCO - CON CÓDIGO N° 2094327, con un Presupuesto de Inversión de S/ 3,588,534.57 (Tres Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 57/100 Soles), elaborado con precios promedio ponderado de materiales de la zona, incluido la mano de obra con sus leyes sociales y el 18% por I.G.V., siendo su tiempo de ejecución de 90 días calendario, precios referidos al mes de enero del 2022, incluye costo de Ejecución de Obra, Equipamiento, Mobiliario, Supervisión y Elaboración Expediente Técnico, la misma que se detalla en el siguiente cuadro

1.- VALOR REFERENCIAL DE OBRA	2,640,908.65
2.- EQUIPAMIENTO	401,695.37
3.- MOBILIARIO	378,972.23
4.- EXPEDIENTE TECNICO	30,000.00
5.- SUPERVISION	136,958.32
<b>PRESUPUESTO TOTAL S/</b>	<b>3,588,534.57</b>

Que, mediante oficio de visto el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones señala lo siguiente: *"que de la evaluación minuciosa del EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO (MEDIA TENSION, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO EN FORMA PARCIAL) DE SALDO DE OBRA: RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" – PISCO - CON CÓDIGO N° 2094327 que fuera elaborado por la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DATI SAC, se ha determinado que dicha empresa involuntariamente en el Resumen Ejecutivo de dicho expediente, ha consignado el valor del equipamiento como mobiliario y el valor del mobiliario como equipamiento, sin afectar el valor total del proyecto"*

Que, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones en el Ítem 4, 5, 6 y 7 de ANTECEDENTES del Oficio referido indica: 4. *Como es de observar, en el Resumen Ejecutivo del mismo Expediente Técnico, el Consultor que elaboró dicho expediente, por error material invirtió las cifras correspondientes a los rubros de Equipamiento y Mobiliario, induciendo involuntariamente a error material a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";* 5. *El referido Expediente Técnico fue aprobado mediante Resolución Rectoral N° 503-2022-R-UNICA, de fecha 03 de febrero del 2022, señalando en artículo 1° que el costo total del proyecto asciende al valor de S/ 3,588,534.57 soles, detallando en base a lo precisado por el Consultor en su Resumen Ejecutivo que los valores de los trabajos a desarrollar son como se indica: (...)* 6. *Mediante Contratación Directa N° 01-2022-UNICA-1 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga ha suscrito en fecha 30 de marzo del 2022 Contrato con la empresa CONSORCIO UNICAPESQUERÍA para la ejecución de la mencionada obra, por un valor de s/ 3,421,576.25 soles, que resulta de descontar del presupuesto total indicado en el numero anterior de los valores correspondientes a "Expediente Técnico y Supervisión" respetándose los valores del resumen ejecutivo del Consultor para obra, equipamiento y mobiliario.* 7. *Teniendo presente que las valorizaciones del contrato se deben elaborar con los costos desagregados de cada mobiliario o equipo a adquirir, cuya sumatoria no va coincidir con la cifra total precisada en la Resolución de aprobación del expediente técnico; asimismo con los registros patrimoniales debe figurar los costos reales de estos conceptos, es de considerar necesario efectuar la corrección del acto resolutivo en la parte que precisan los valores de los rubros de equipamiento y mobiliario, precisando sus valores correctamente.*

Que asimismo la Unidad Ejecutora de Inversiones señala en las CONCLUSIONES del citado Oficio de Visto lo siguiente: *"En mérito a lo expuesto y teniendo presente que la corrección no altera el valor total del contrato de obra, es necesario efectuar la corrección mediante nuevo acto resolutivo del mismo nivel, de los valores precisados por los rubros equipamiento y mobiliario, debiendo invertir sus cifras consignadas en la Resolución Rectoral N° 503-2022-R-UNICA de fecha 3 de febrero de 2022 en el en cuyo Artículo 1° se aprobó el EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO (MEDIA TENSION, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO EN FORMA PARCIAL) DEL SALDO DE OBRA: RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" – PISCO - CON CÓDIGO N° 2094327, con un Presupuesto de Inversión de S/ 3,588,534.57 (Tres Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 57/100 Soles), elaborado con precios promedio ponderado de materiales de la zona, incluido la mano de obra con sus leyes sociales y el 18% por I.G.V., siendo su tiempo de ejecución de 90 días calendario, precios referidos al mes de enero del 2022, incluye costo de Ejecución de Obra, Equipamiento, Mobiliario, Supervisión y Elaboración Expediente Técnico, de la manera siguiente*

**DICE:**

1.- VALOR REFERENCIAL DE OBRA	2,640,908.65
<b>2.- EQUIPAMIENTO</b>	<b>401,695.37</b>
<b>3.- MOBILIARIO</b>	<b>378,972.23</b>
4.- EXPEDIENTE TECNICO	30,000.00
5.- SUPERVISION	136,958.32
<b>PRESUPUESTO TOTAL S/</b>	<b>3,588,534.57</b>

**DEBE DECIR:**

1.- VALOR REFERENCIAL DE OBRA	2,640,908.65
<b>2.- EQUIPAMIENTO</b>	<b>378,972.23</b>
<b>3.- MOBILIARIO</b>	<b>401,695.37</b>
4.- EXPEDIENTE TECNICO	30,000.00
5.- SUPERVISION	136,958.32
<b>PRESUPUESTO TOTAL S/</b>	<b>3,588,534.57</b>

Que, la normativa de contrataciones aplicable no ha previsto la posibilidad de corregir errores materiales o aritméticos en los documentos que contienen cálculos; sin embargo, en la primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30225 “**Ley de Contrataciones del Estado**” precisa: “**En lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, sólo en ausencia de éstas, las de derecho privado**”; debiendo precisarse que la aplicación supletoria de normas implica la existencia de una normativa que, siendo aplicable a determinada relación o situación jurídica de manera obligatoria, no regula un caso o supuesto particular (norma suplida), por lo que resulta necesario recurrir a otra normativa distinta con la finalidad de suplir la falencia o vacío existente (norma supletoria);

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), actualmente regulada mediante un Texto Único Ordenado, no regula las relaciones contractuales de las entidades públicas sino las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común, como se desprende del Artículo I del Título Preliminar, donde establece que su aplicación es para todas las Instituciones de la Administración Pública. Para los fines del TUO de la LPAG, se entiende por “entidad” o “entidades” de la Administración Pública:

- 1) El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos.
- 2) El Poder Legislativo.
- 3) El Poder Judicial.
- 4) Los Gobiernos Regionales.
- 5) Los Gobierno Locales.
- 6) Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las Leyes confieren autonomía.

Que, por efecto de la antedicha aplicación supletoria de la LPAG, es posible recurrir al artículo 212° “RECTIFICACIÓN DE ERRORES”, en cuyo numeral 212.1 precisa: “*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”, y en su numeral 212.2 precisa: “*La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*”; siendo tal el caso de los errores materiales contenidos en el acto resolutorio que aprobó el Expediente Técnico antes descrito, la cual no se ve afectada por ninguna variación en su monto final;

Que, mediante documento de visto el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración, solicita la Rectificación de la Resolución Rectoral N° 503-2022-R-UNICA, mediante acto resolutorio

Que, a través Informe N° 444-OAJ-UNICA-2022, de fecha 17 de mayo del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que es procedente y recomienda que se debe corregir la Resolución Rectoral N° 503-2022-R-UNICA de fecha 03 de febrero de 2022, en el extremo Art. 1° que aprueba el Expediente Técnico Reformulado (Media Tensión, Equipamiento y Mobiliario en forma Parcial) de Saldo de Obra: RECONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” – PISCO- CON CÓDIGO N° 2094327;

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **RECTIFICAR** la Resolución Rectoral N° 503-2022-R-UNICA del 03 de febrero de 2022, que aprobó el EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO (MEDIA TENSION, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO EN FORMA PARCIAL) DEL SALDO DE OBRA: RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” – PISCO - CON CÓDIGO N° 2094327, con

un Presupuesto de Inversión de S/ 3,588,534.57 (Tres Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 57/100 Soles, elaborado con precios promedio ponderado de materiales de la zona, incluido la mano de obra con sus leyes sociales y el 18% por I.G.V., siendo su tiempo de ejecución de 90 días calendario, precios referidos al mes de Enero del 2022, incluye costo de Ejecución de Obra, **Equipamiento, Mobiliario**, Supervisión y Elaboración Expediente Técnico, quedando establecido el cuadro de la siguiente manera:

1.- VALOR REFERENCIAL DE OBRA	2,640,908.65
2.- EQUIPAMIENTO	378,972.23
3.- MOBILIARIO	401,695.37
4.- EXPEDIENTE TECNICO	30,000.00
5.- SUPERVISION	136,958.32
<b>PRESUPUESTO TOTAL S/</b>	<b>3,588,534.57</b>



**Artículo 2.-** RATIFICAR en los demás extremos la Resolución Rectoral N° 503-2022-R-UNICA de fecha 03 de febrero de 2022.

**Artículo 3°.-** COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Ejecutora de Inversiones, interesados y demás dependencias correspondientes para su conocimiento y fines.

**Regístrese, Comuníquese y archívese**



*Dr. Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Casma*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA  
**SECRETARIA GENERAL**